

Miércoles, 2 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

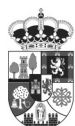
EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, y no habiéndose producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra su aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO E INSTALACIONES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento legal.

Atendidos los artículos 5 y 80.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 92.2 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 8.1, 105, 106.1, 107.1, 108 a 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación autonómica concordante, así como la Ley de Arrendamientos Urbanos, y los principios extraídos de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, se considera preciso aprobar una ordenanza municipal que regule la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, debiendo justificarse suficientemente las circunstancias determinantes de dicha forma excepcional en el decreto de la adjudicación directa.



Miércoles, 2 de marzo de 2022

Artículo 2º. Objeto.

La cesión onerosa del uso de bienes patrimoniales, en el que el Ayuntamiento se obliga a dar a otra persona (física o jurídica) el goce o uso de un bien patrimonial de la entidad local por tiempo determinado y precio cierto.

Artículo 3º. Canon a satisfacer por el arrendamiento y reglas de uso.

Las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que utilicen los bienes muebles e inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño con ocasión de eventos culturales, sociales, etc., están obligadas a satisfacer un canon y depositar una fianza, así como a respetar una serie de reglas de uso.

3.1 "Kiosco Bar Paseo-Alto": - Utilización por particulares o asociaciones para fines privados (banquetes de comuniones, bodas y similares): 500 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 500 euros (irreducible).

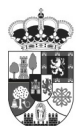
- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

- Los gastos derivados del suministro de gas y electricidad serán de cuenta del/la arrendatario/a, en cuanto a los gastos de electricidad serán calculados y abonados previamente a la devolución de la fianza.

Artículo 4º. Normas de gestión y obligación de pago.

4.1. La obligación de pago del canon y la fianza nacen en el momento de solicitar el uso de los bienes patrimoniales municipales. El pago del canon y la fianza se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal, o donde estableciese el Ayuntamiento. Para acreditar dicho pago se emitirá en un recibo por los servicios administrativos del Ayuntamiento, para cada utilización solicitada. Este pago se hace en concepto de depósito, elevándose a definitivo al concederse el decreto de adjudicación.



Miércoles, 2 de marzo de 2022

4.2. No se dictará decreto de adjudicación directa del arrendamiento puntual de dichos bienes patrimoniales hasta que se haya efectuado el ingreso del canon y fianza de las arcas municipales.

4.3. El arrendamiento es personal e intransferible, sin que sea posible cesión o subarriendo a terceros. El cumplimiento de esta previsión implicará la extinción automática del arrendamiento.

4.4. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con las asociaciones existentes en el municipio que organicen actividades para las que sea necesario utilizar locales municipales recogidos en esta Ordenanza, para lo que se tendrá en cuenta la clase de actividad, número de interesados/as, tiempo de duración, etc.

Artículo 5º. Infracciones de la presente Ordenanza y jurisdicción competente.

5.1. Los efectos y extinción del arrendamiento mediante adjudicación directa se regirán por la normativa patrimonial de las entidades locales y las normas de derecho privado.

5.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sin perjuicio de la aplicación de la teoría de los actos jurídicos separables (en cuanto a los actos de preparación y adjudicación podrían ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo).

Disposición final.

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

Navas del Madroño, 25 de febrero de 2022

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE

